**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DERIVADA DEL PROYECTO “METROBÚS ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PROYECTO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL TRANSPORTE EN SEIS ESTACIONES DE LA LÍNEA 1, 2020”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. ARTURO MARTÍNEZ SALAS, POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS, MTRO. SALVADOR MEDINA RAMÍREZ Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, LIC JORGE SOSA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMOVI”, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO METROBÚS REPRESENTADO POR SU TITULAR EL MTRO. ROBERTO SAMUEL CAPUANO TRIPP, ASISTIDO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR Y POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN TÉCNICA Y PROGRAMÁTICA, LIC. RICARDO DELGADO REYNOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “MB”, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y NORMATIVO, LIC MARIO ALBERTO RANGEL MEJÍA, POR EL DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, MTRO. GERARDO CALZADA SIBILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOBSE", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), expidió los Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2020.

Con fecha 15 de mayo del año en curso, se celebró el “Convenio para el otorgamiento de subsidios a cargo del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad” (Convenio Marco), entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

La magnitud de personas con discapacidad en la Ciudad de México, de acuerdo con el INEGI en el año 2010, era de 481 mil 847 personas que reportaron dificultad (discapacidad) para realizar al menos una de las actividades siguientes: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o mental; lo cual representa 5.50 % de su población total.

El Sistema Metrobús atiende alrededor de 1’500,000 usuarios al día, ofreciendo gratuidad de acceso para las personas con discapacidad y los adultos mayores de 70 años de edad; en ese sentido, la gratuidad actualmente representa el 7% de los ingresos diarios, a partir de la cual puede estimarse un número aproximado de 100 mil personas diarias beneficiadas con dicha gratuidad, las cuales en su mayoría corresponden al sector de la población con discapacidad y movilidad limitada.

Siendo el Sistema Metrobús quien ofrece el mayor porcentaje de accesibilidad para las personas con discapacidad en la Ciudad de México, es el medio de transporte al que recurren con mayor frecuencia las personas con dicha condición, lo que ha derivado en la búsqueda de la mejora continua de los criterios de accesibilidad que se incluyen en la construcción de los Corredores de nueva creación y la revisión de la infraestructura existente.

Con el crecimiento del sistema, se han perfeccionado los elementos de accesibilidad que se incluyen en los corredores nuevos, sin embargo, surge la necesidad de realizar una adaptación de las estaciones que de origen no nacieron siendo accesibles, tales como las ubicadas en la Línea 1, ya que al momento de su construcción no se consideró su habilitación con todas las características y elementos necesarios, y considerando que hasta el momento no se ha contado con los recursos suficientes para realizarlo.

Con fecha 05 de julio de 2019, la Secretaría de Movilidad, el Organismo Público Descentralizado Metrobús, y la Secretaría de Obras y Servicios, todos del Gobierno de la Ciudad de México, celebraron el convenio de colaboración para llevar a cabo la construcción de infraestructura derivada del proyecto “Metrobús accesible para personas con discapacidad. Proyecto integral de construcción y adaptación de infraestructura para el transporte, FOTRADIS 2019”, con el fin de homologar los criterios de accesibilidad en las estaciones del Sistema, y garantizar el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad.

El nuevo Proyecto “Metrobús Accesible para Personas con Discapacidad. Proyecto integral de construcción y adaptación para el transporte en seis estaciones de la Línea 1, 2020, (FOTRADIS 2020)”, da continuidad a la visión de promover la integración y acceso de las personas con discapacidad al entorno físico en igualdad de condiciones con las demás, mediante infraestructura pública incluyente en el Sistema Metrobús, favoreciendo a su desarrollo integral e inclusión plena, a través de espacios que garanticen su derecho a la movilidad y la accesibilidad, acorde a la visión de protección a los derechos humanos y libertades fundamentales.

El Proyecto plantea la intervención de 6 (seis) estaciones de la Línea 1 del Sistema de Transporte Metrobús: Euzkaro (intervención en ambos cuerpos), Doctor Gálvez, Perisur, Villa Olímpica, Corregidora y Plaza de la República; que representan una demanda de 74,800 usuarios al día, aproximadamente un 15% de la demanda total diaria del Corredor de la Línea 1 de Metrobús.

**DECLARACIONES**

**I.** **“LA SEMOVI”**, declara a través de su representante, que:

**I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 2º, 3º, fracción I, 16, fracción XI y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; cuyas funciones son, entre otras, el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial, realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes y planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas.

**I.2** El Mtro. Andrés Lajous Loaeza, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Movilidad mediante nombramiento otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 05 de diciembre de 2018, designación que no le ha sido revocada a la fecha y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido el artículo 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.**

**1.3** El Lic. Arturo Martínez Salas, acredita su personalidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, como Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el nombramiento otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 02 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha, conforme a lo establecido por los artículos 7, fracción XI, inciso C), y 197, fracción XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**I.4** El Lic. Jorge Sosa García, fue nombrado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad, por el Ing. Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano en la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 13 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción II inciso L y 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**I.5** El Mtro. Salvador Medina Ramírez, acredita su personalidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, como Director General de Planeación y Políticas, de conformidad con el nombramiento otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 02 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha, conforme a lo establecido por los artículos 7, fracción XI, inciso B), numeral 2 y 195, fracción XV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**I.6** Señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, Piso 10 Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México.

**II. "MB"** declara a través de su representante, que:

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado, entidad que compone la administración pública paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones III y XII; 11, fracción II; 44 fracción I; 50, 52, 54 y 74, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1° y 2° del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de marzo de 2005, cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México.

**II.2** El Mtro. Roberto Samuel Capuano Tripp, acredita su personalidad como Director General de “METROBÚS” mediante nombramiento otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 05 de diciembre de 2018, designación que no le ha sido revocada ni limitada a la fecha y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los dispuesto por el artículo décimo cuarto de Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado “METROBÚS”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 9 de marzo de 2005, así como en lo previsto por los artículos 3°, fracción XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 54, 74, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Púbica de la Ciudad de México; 1 y 17 fracción I, del Estatuto Orgánico de Metrobús.

**II.3** La Lic. María Patricia Becerra Salazar, acredita su personalidad como Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de “METROBÚS”, mediante nombramiento otorgado por el Director General de “METROBÚS”, de fecha 01 de enero 2020, designación que no le ha sido revocada ni limitada a la fecha y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 del Estatuto Orgánico de Metrobús, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de mayo de 2019.

**II.4** El Lic. Ricardo Delgado Reynoso, acredita su personalidad como Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática de “METROBÚS”, mediante nombramiento otorgado por el Director General de “METROBÚS”, de fecha 01 de febrero 2020, designación que no le ha sido revocada ni limitada a la fecha y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Metrobús, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de mayo de 2019.

**II.5** Señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 16, segundo piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720 en esta Ciudad de México Distrito Federal.

**III.** **“LA SOBSE”**, declara a través de su representante, que:

**III.1** Es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyas funciones son el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 11 fracción I, 16 Fracción XIII, 20 y 38 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción XIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**III.2** Que el M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción XIII, 20 fracción IX y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**III.3** Entre sus Unidades Administrativas, la Secretaría de Obras y Servicios, se encuentra la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción I y 7 fracción XIII, Apartado A), numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que tiene como funciones, entre otras, proyectar, construir y supervisar las obras públicas que queden a su cargo; Planear la construcción de escuelas, edificios públicos y obras especiales por su nivel de complejidad en la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades competentes; Elaborar estudios, proyectos, construir y supervisar nuevas obras viales y pavimentos, banquetas, guarniciones y reductores de velocidad en las vialidades primarias y, en su caso, modificar las existentes; así como en vialidad secundaria a petición por escrito de las Alcaldías; Diseñar, proyectar y construir la instalación aérea y subterránea en la vialidad primaria y, en su caso, secundaria; Realizar estudios, proyectos, construcción, supervisión y mantenimiento de los puentes vehiculares y/o peatonales en la vialidad primaria, así como de los que comuniquen a dos o más demarcaciones territoriales y, en su caso, en vialidad secundaria a petición por escrito de las Alcaldías; Promover y realizar las obras de infraestructura requeridas, para la conservación, preservación, mejoramiento, rehabilitación, desarrollo y funcionamiento de las áreas de valor ambiental en suelo urbano en coordinación con la autoridad competente y en el ámbito de sus respectivas competencias; Iniciar, expedir y sustanciar hasta su conclusión, los actos y procedimientos para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la realización de obra pública que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades, incluso financiadas bajo cualquier modalidad, así como determinar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los contratos o convenios celebrados con tal motivo; Elaborar, revisar y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como sustanciar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los mismos, en su caso, con la consulta en su caso del área jurídica correspondiente, así como ejecutar las garantías y, en su caso, las penas y sanciones correspondiente; Emitir las políticas, estrategias y lineamientos en materia de planeación, proyecto, construcción, supervisión y control de las obras inducidas y complementarias de las obras a su cargo; Realizar el análisis y diagnóstico para determinar las obras susceptibles de ser concesionadas o administradas por terceros; Emitir las declaratorias de necesidad de las obras públicas a concesionarse en la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia y demás relativas y aplicables informando de tales acciones a su superior jerárquico en apego a lo señalado en el artículo 206 del citado Reglamento.

**III.4** El Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, fue designado Director General de Construcción de Obras Públicas, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, atento a lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción l, 7 fracción XIII, apartado A) numeral 1, 41 y 206 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo señalado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado el 29 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por medio del cual, entre otras facultades se delega a los Directores Generales y de área adscritos a la Secretaría de Obras y Servicios la facultad para revisar, autorizar y suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, substanciar, acordar, supervisar, revocar, modificar, incluyendo la rescisión y terminación anticipada de estos últimos, hacer efectivas las garantías correspondientes y demás actos jurídicos y documentos relacionados con los mismos, en materia de obras públicas y servicios relacionados con ésta, que se celebren de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su correspondiente Reglamento.

**III.5** El Mtro. Gerardo Calzada Sibilla, fue nombrado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de marzo de 2020, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 13 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción II inciso L y 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**III.6** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, segundo piso, Colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

**IV. "LAS PARTES” declaran que:**

**IV.1** Reconocen la personalidad, competencia y capacidad con la que comparecen a celebrar el presente Convenio de Colaboración, aceptando que la firma del mismo, no amplía, exceptúa o sustituye ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones legales y administrativas confieren a las autoridades que las suscriben.

**IV.2** Colaborarán en el desarrollo de acciones que estimen procedentes en beneficio del cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

**IV.3** Para la celebración del presente instrumento jurídico no media error, violencia física o moral dolo o mala fe, por lo que están conformes en sujetar su compromiso conforme a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.**

**“LAS PARTES”** convienen establecer mecanismos mediante los cuales “**LA SOBSE”** realice a favor de la **“LA SEMOVI”** y **“MB”** la construcción de la infraestructura derivada del “**PROYECTO METROBÚS ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PROYECTO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL TRANSPORTE EN SEIS ESTACIONES DE LA LÍNEA 1, 2020”**, denominado en lo sucesivo **“EL PROYECTO**”, en los términos, alcances, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA. - ALCANCES.**

**“LAS PARTES”** convienen trabajar en forma conjunta, en el marco de sus respectivas atribuciones, para llevar a cabo el objeto con base a **“EL PROYECTO”** señalado en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento jurídico; conforme a los términos y alcances que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte del presente Convenio de Colaboración, así como con las disposiciones legales aplicables.

**TERCERA. - EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

Para la ejecución de **“EL PROYECTO”** se otorgará la suficiencia presupuestal misma que estará sujeta a las ministraciones de acuerdo a la forma y tiempos establecidos por los Lineamientos de operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS), 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de febrero del presente año, y a la normatividad local aplicable para su suministro y ejercicio de los recursos.

**CUARTA. - AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.**

El tiempo de ejecución de **“EL PROYECTO”** será de doce meses, sin embargo en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo previsto en el calendario de ejecución establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, se podrá solicitar por escrito la autorización de modificación, de conformidad a lo establecido por los Lineamientos de operación del Fondo para la Accesibilidad en el Trasporte Público para las personas con discapacidad (FOTRADIS, 2020), publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de febrero del presente año.

**QUINTA. -MONTO**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, se destinará la cantidad total de **$ 23,843,139.00** (Veintitrés millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N), recursos que corresponden al Fondo para la Accesibilidad en el Trasporte Público para las personas con discapacidad (FOTRADIS, 2020), publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de febrero del año en curso.

El ejercicio de los recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2020, se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos entregados a **“LA SOBSE”** no pierden su carácter federal, por lo que ésta deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".**

**I. De “LA SEMOVI” respecto de “EL PROYECTO” se obliga a:**

**I.1.** Transferir a **“LA SOBSE”,** mediante Afectación Presupuestaria Compensada, tramitada a través del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), los $20,666,667.00 (Veinte millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), con cargo a su presupuesto autorizado 2020. El diferencial de recursos, conforme a lo establecido en la Cláusula **QUINTA** del presente Convenio, y en los términos previstos en los numerales 9 y 26 de los Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Trasporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS, 2020), publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de febrero del año en curso, serán adicionados de manera líquida por **“LA SOBSE”**.

**I.2.** Coadyuvar con la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a fin de dar cumplimiento a la Cláusula Cuarta. -Cuenta Bancaria del Convenio Marco.

**I.3.** Coadyuvar con **“LA SOBSE”** para rendir el informe trimestral (20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre) a la SHCP, a través de la plataforma que para el caso indique la Secretaría de Finanzas, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del Fondo, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, o los que en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2020, o ambos.

**I.4.** Coordinar con **“LA SOBSE”** y **“MB”** las acciones que se requieran durante el desarrollo del **“EL PROYECTO”**, a fin de verificar el cumplimiento del objeto de este Convenio, como lo es la obtención de la Suficiencia Presupuestal de la totalidad de los recursos, así como las especificaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO.**

**I.5.** Dar seguimiento técnico al desarrollo de **“EL PROYECTO”**, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y trabajos indicados en el **ANEXO TÉCNICO**.

**I.6.** Informar a **“LA SOBSE”** sobre cualquier irregularidad, defecto o vicio oculto que llegare a conocer, en la ejecución de los trabajos materia del presente Convenio para su atención de conformidad con la normatividad aplicable, en el entendido de que no es responsable de la supervisión de la obra correspondiente.

**I.7.** Realizar recorridos en coordinación con **“MB”** con la finalidad de dar acompañamiento a la ejecución de **“EL PROYECTO”** durante la construcción, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que para el efecto se elaboren.

 **I.8.** Intervenir como testigo en el Acta de Entrega - Recepción Física de los espacios destinados para cumplimentar el objeto del presente instrumento, que al efecto elabore **“LA SOBSE”** una vez concluido **“EL PROYECTO”**.

**I.9.** Publicar en su página de internet trimestralmente la información relativa a la descripción de **“EL PROYECTO”**, referente a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de los proyectos, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera.- De la Transparencia y la Rendición de Cuentas.- “ La Entidad Federativa” del Convenio Marco, con base en los informes que para tal efecto proporcione **“LA SOBSE”**.

**I.10**. De conformidad con la Cláusula SEGUNDA del “Convenio para el otorgamiento de subsidios a cargo del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad” ejercicio 2020, informará a la Unidad de Política y Control Presupuestal “UPCP”, a más tardar el último día hábil de octubre el enlace de la respectiva página de internet en donde se encuentre publicada la información de transparencia relacionada con los Proyectos de Inversión.

**II. De “MB” respecto de “EL PROYECTO” se obliga a:**

**II.1.** Poner a disposición de **“LA SOBSE”** los espacios destinados para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, acreditando mediante el Acta Administrativa de formalización de entrega del inmueble para la posesión administrativa del mismo, debiendo garantizar a **“LA SOBSE”** el ingreso del personal técnico, administrativo y operativo designado y necesario, para cumplir con el objeto del Convenio de Colaboración.

**II.2.** Coadyuvar en la medida de sus facultades, en coordinación con **“LA SEMOVI**”, **“LA SOBSE”** y/o la constructora contratada para la ejecución de la obra pública correspondiente, a efecto de que el responsable según la normatividad, lleve a cabo las gestiones necesarias para el trámite de permisos, licencias, dictámenes y autorizaciones necesarios con las diferentes instancias del Gobierno Federal y/o Local que se requieran para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, así como acreditar la asignación a su favor, de acuerdo a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal hoy Ciudad de México del predio donde se ejecutarán los trabajos objeto de este instrumento.

**II.3.** En coordinación con **“LA SEMOVI”** revisar y dar seguimiento al desarrollo de “**EL PROYECTO”**, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y trabajos indicados en **el ANEXO TÉCNICO**.

**II.4.** Informar a **“LA SEMOVI”** sobre cualquier irregularidad, defecto o vicio oculto en la ejecución de los trabajos materia del presente Convenio para su remisión a **“LA SOBSE”** a fin de brindar la atención procedente de conformidad con la normatividad aplicable, en el entendido de que la supervisión de obra que debe contratarse para esos efectos, de conformidad con la normatividad en materia de obra pública, es la responsable de verificar la correcta ejecución de la obra, con respecto del proyecto ejecutivo correspondiente y ejecución del presupuesto comprometido para los trabajos.

**II.5.** Recibir de **“LA SOBSE”** mediante Acta Entrega-Recepción Física, los trabajos realizados una vez concluido “EL PROYECTO” y a su entera satisfacción.

**II.6.** En coordinación con **“LA SEMOVI”** podrá supervisar de forma general “**EL PROYECTO”** durante la construcción, y revisar el programa de obra, planos y especificaciones que para el efecto se elaboren.

**II.7.** Informar mensualmente a **“LA SEMOVI”** por escrito de manera detallada las observaciones que detecten de sus revisiones de la ejecución de **“EL PROYECTO”**.

**III. De “LA SOBSE”. En cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga respecto de “EL PROYECTO” a:**

**III.1.** Llevar a cabo los mecanismos administrativos ante la Secretaría de Administración y Finanzas con el objeto de contar con los recursos presupuestales en el marco de la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos.

**III.2.** Proporcionar a **“LA SEMOVI”** la propuesta de Afectación Presupuestaria Compensada de ampliación/adición de recursos, así como los datos del Proyecto de Inversión registrado en el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), con el fin de que ésta se encuentre en condiciones de llevar a cabo el trámite de transferencia compensada de recursos en el mismo Sistema, por el importe de $20,666,667.00 (Veinte millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)

**III.3.** Llevar a cabo la adición líquida de recursos a través del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), del diferencial de recursos, conforme a lo establecido en la Cláusula **QUINTA** del presente Convenio, y en los términos previstos en los numerales 9 y 26 de los Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Trasporte Público para las personas con discapacidad (FOTRADIS) 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de febrero del año en curso, por un importe de $3,176,472.00 (Tres millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

**III.4.** Llevar a cabo, bajo su responsabilidad, el procedimiento administrativo de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable, así como realizar las acciones de administración, ejecución de los servicios, validación de facturas, pagos, retenciones y reportes, para llevar a cabo los trabajos objeto del presente instrumento.

**III.5.** Coadyuvar con **“LA SEMOVI”** para rendir el informe trimestral (20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre) a la SHCP, a través de la plataforma que para el caso indique la Secretaría de Administración y Finanzas, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del Fondo, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, o los que en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2020, o ambos.

**III.6.** Coadyuvar con **“LA SEMOVI”** y **“MB”** para la obtención de las opiniones, dictámenes y autorizaciones que, en materia de movilidad, así como la obtención de las licencias, permisos, dictámenes, de impacto urbano, vial, ambiental y demás que se requieran, para la ejecución de **“EL PROYECTO”.**

**III.7.** Recibir por parte de **“MB”** mediante la suscripción del Acta-Entrega Recepción provisional, los inmuebles para la realización de **“EL PROYECTO”** objeto del presente Convenio, debiendo recibirlos desocupados en su totalidad, libre de personas y bienes muebles que pudieran ser susceptibles de reclamo posterior por parte de un tercero hacia **“LAS PARTES”** y una vez cumplimentado el objeto, llevar a cabo la entrega de dicho inmueble.

**III.8.** Ejecutar y supervisar **“EL PROYECTO”**, bajo su responsabilidad, materia de este Convenio en base a las disposiciones legales vigentes aplicables, de acuerdo con los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que para el efecto se elaboren; así como demás disposiciones que emita **“LA SEMOVI”**.

**III.9.** Revisar y dar seguimiento al desarrollo de **“EL PROYECTO”**, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y trabajos indicados en el **ANEXO TÉCNICO**, en el entendido de que la supervisión de obra que debe contratarse para esos efectos, de conformidad con la normatividad en materia de obra pública, es la responsable de verificar la correcta ejecución de la obra, con respecto del proyecto ejecutivo correspondiente y ejecución del presupuesto comprometido para los trabajos.

**III.10.** En coordinación con “**LA SEMOVI”** y **“MB”** dar seguimiento y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de “**EL PROYECTO”** y trabajos indicados en el **ANEXO TÉCNICO**.

**III.11.** Elaborar el Acta de Entrega-Recepción Física de **“EL PROYECTO”** una vez que se concluyan los trabajos.

**III.12.** En coordinación con **“LA SEMOVI”** y **“MB”** gestionar el desarrollo del proyecto ejecutivo para llevar a cabo **“EL PROYECTO”**.

**III.13.** Reportar a **“LA SEMOVI”** las observaciones, comentarios, recomendaciones e informes, que se desprendan con motivo de la realización de los procedimientos de licitación, contratación y supervisión de **“EL PROYECTO**”.

**III.14.** Reportar mensualmente a **“LA SEMOVI”** por escrito de manera oficial los avances Físico y Financieros, así como del reporte de obra emitido por la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, que estará integrado con las evidencias documentales certificadas correspondientes de la ejecución de **“EL PROYECTO”,** conforme al calendario que para tal efecto emita **“LA SEMOVI”.**

**III.15.** Publicar en su página de internet trimestralmente la información relativa a la descripción de **“EL PROYECTO”,** referente a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de los proyectos, de conformidad con la cláusula Décima Tercera. - De la Transparencia y la Rendición de Cuentas. - “La Entidad Federativa” del Convenio Marco.

**SÉPTIMA. - RESPONSABLES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan designar para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las acciones a cargo de cada una, en el presente instrumento jurídico a los servidores públicos siguientes:

**1.- Por “LA SEMOVI”:**

1. Mtro. Salvador Medina Ramírez, Director General de Planeación y Políticas, o el servidor público que lo sustituya en el cargo.
2. Lic. Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad, o el servidor público que lo sustituya en el cargo.
3. Ing. Adriana Cardona Acosta, Directora de Gestión de Proyectos de la Movilidad, o el servidor público que lo sustituya en el cargo.

**2.-Por “MB”:**

1. Lic. Ricardo Delgado Reynoso, Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática de Metrobús, o el servidor público que lo sustituya en el cargo.
2. Ing. Gustavo Viurquiz Martínez, Gerente de Estaciones, Unidades de Transporte y Proyectos de Metrobús, o el servidor público que lo sustituya en el cargo.

**3.- Por “LA SOBSE”:**

1. Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras en la Secretaría de Obras y Servicios, o al servidor público que lo sustituya en el cargo.
2. Mtro. Gerardo Calzada Sibilla Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, o al servidor público que lo sustituya en el cargo.
3. Ing. Eusebio Calixto Madariaga Soto, Director de Construcción de Obras Públicas "B", personal adscrito a la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, o al servidor público que lo sustituya en el cargo.

**OCTAVA. - VIGENCIA.**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará su vigencia de conformidad con el plazo establecido en el “Calendario de Ejecución” referido en las cláusulas Sexta.- Los proyectos, y Décima.- Del seguimiento de la Ejecución de los Proyectos, ambas del Convenio Marco, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria en los términos previstos en la Cláusula Segunda del mismo instrumento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que la no realización de la referida condición no generará ninguna responsabilidad para “**LAS PARTES”**.

**NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”**; convienen que el personal designado, comisionado o contratado para la realización del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función, por lo que no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

En virtud de lo anterior en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular con relación al objeto del presente Convenio.

**DÉCINA-. COMUNICACIÓN.**

**“LAS PARTES**”; se obligan a proporcionar la información necesaria que se requiera para la instrumentación y ejecución de este Convenio, la cual deberá realizarse por escrito a través de los enlaces, señalados en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio en los domicilios establecidos para ello.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

**“LAS PARTES”;** guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia del presente Convenio de Colaboración en los casos en que lo consideren necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra, guardando las reservas en torno a la protección de la información de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales vigentes en la Ciudad de México.

**“LAS PARTES”**; convienen en evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o trabajos generados en cumplimiento de este Convenio, así como observar lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD.**

**“LAS PARTES”**; estarán exentas de toda responsabilidad de los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”**, que pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga o el paro de labores administrativas.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 20 (veinte) días hábiles de anticipación, en este último caso, “**LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión, siempre considerando el plazo establecido para el cambio en la ampliación del calendario de ejecución.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUSPENSIÓN.**

Las actividades y trabajos inherentes del presente Convenio podrán suspenderse total o parcialmente cuando concurran causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que impidan temporalmente su terminación definitiva, continuando con su ejecución una vez que hayan desaparecido las causas que dieron motivo a dicha suspensión.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**“LAS PARTES”** convienen que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:

A) El consentimiento mutuo de **“LAS PARTES”**, manifestando por escrito en que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a dicha terminación.

B) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio de colaboración.

C) Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

En este caso **“LAS PARTES”** se obligan a notificar por escrito por lo menos (05) cinco días hábiles de anticipación, las causas que motivaron dicha terminación anticipada, en el domicilio proporcionado en el apartado de declaraciones.

**DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”**; convienen que este es un Convenio de Colaboración entre instituciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, que buscan el beneficio general para la ciudadanía y sobre esta base acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público.

En consecuencia, convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, interpretación y cumplimiento será resuelta por mutuo consentimiento, de forma conjunta y conciliatoria a través de los designados como responsables. No obstante, lo anterior, en caso de no poder llegar a una amigable composición, las partes de común acuerdo propondrán a la instancia o instancias de la administración pública que puedan opinar conforme a su competencia para la solución de la controversia y de no llegar a una solución deberá someterse a las instancias administrativas que regulan y aplican las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas y/o en su caso, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio pudiese corresponderles .

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **POR “LA SEMOVI”****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA****SECRETARIO DE MOVILIDAD**  | **POR “MB”****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****MTRO. ROBERTO SAMUEL CAPUANO TRIPP****DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS** | **POR “LA SOBSE”****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****M EN I. JESÚS ANTONIO**  **ESTEVA MEDINA****SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS** |
| **ASISTIDO POR****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****LIC. ARTURO MARTÍNEZ SALAS****DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD** | **ASISTIDO POR****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****LIC. MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR****DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  | **ASISTIDO POR****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****LIC MARIO ALBERTO** **RANGEL MEJÍA****DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y NORMATIVO** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****MTRO. SALVADOR** **MEDINA RAMÍREZ****DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****LIC. RICARDO DELGADO REYNOSO** **DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN TÉCNICA Y PROGRAMÁTICA EN METROBÚS** | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**ING. JUAN CARLOS** **FUENTES ORRALA****DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****LIC JORGE SOSA GARCÍA****DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD**  |  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**MTRO. GERARDO CALZADA SIBILLA** **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** |

**Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, el 20 de mayo del año 2020.**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “METROBÚS ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PROYECTO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL TRANSPORTE EN SEIS ESTACIONES DE LA LÍNEA 1, 2020”, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, METROBÚS, Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS TODAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE MAYO DE 2020.**